



Consell Comarcal
de la Terra Alta

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA PARA ACTUACIONES DE CARÁCTER CULTURAL DE LA TERRA ALTA

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El Consell Comarcal de la Terra Alta (CCTA), en su ámbito territorial y dentro de los límites que determinen los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad, concederá subvenciones para las actuaciones que los grupos culturales y personas residentes en la comarca inscritas en el Catálogo de actuaciones culturales de la Terra Alta puedan realizar en municipios de la comarca.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con las presentes bases participan del carácter discrecional que establece el ROAS y la normativa general sobre el otorgamiento de subvenciones.

2) Ayuntamientos beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones todos los ayuntamientos de la Terra Alta para actuaciones que realicen en sus respectivos términos municipales grupos culturales de la propia comarca y personas residentes inscritas en el Catálogo.

3) Requisitos y Obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto del Consell Comarcal de la Terra Alta que el Consell Comarcal comprobará de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación en

los espacios de difusión y preferiblemente en la página web propia, de la frase: “Con el apoyo del Consell Comarcal de la Terra Alta”, junto con su logotipo.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) El beneficiario está obligado a realizar las correspondientes contrataciones de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso.

El Consell Comarcal de la Terra Alta podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Plazo de presentación de las solicitudes de subvención

Los ayuntamientos podrán presentar dos solicitudes de subvención por año natural, fijándose el plazo límite de presentación de solicitudes en el día 15 de noviembre de cada año.

No se admitirán a trámite las que se presenten fuera de plazo.

5) Forma de presentación de las solicitudes y procedimiento a seguir

El ayuntamiento presentará electrónicamente la Solicitud de ayuda y la Declaración del número de actuaciones con cargo al Catálogo (ambos en modelo normalizado, disponibles en <http://www.terra-alta.cat>) a través de una instancia firmada por el alcalde/esa y dirigida a la Presidencia del Consell Comarcal.

En la solicitud de ayuda constan los siguientes datos:

- Grupo que actúa:
- Tipo de actuación:
- Día de la actuación:
- Importe de la actuación:
- Importe de la subvención que se solicita:
- Importe de la ayuda que otorga la Diputación (si procede):

La solicitud de ayuda contiene la Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones incluidas en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El impreso Declaración del número de actuaciones a cargo del Catálogo debe ser cumplimentado por el grupo, persona o entidad contratado/da para que el ayuntamiento lo presente junto con el impreso de Solicitud de ayuda.

6) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria, sin posibilidad de ampliación.

7) Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Govern, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria. La Junta de Govern del Consell Comarcal se encargará de estudiar las solicitudes presentadas y de aprobar su importe, el cual será ingresado después de que los ayuntamientos hayan justificado el gasto en el plazo previsto para ello.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Cultura.

8) Justificación de la subvención concedida

Una vez realizada la actuación, los ayuntamientos deberán justificar el gasto efectuado mediante el envío al Consell Comarcal de un certificado de Intervención, en modelo normalizado, acreditativo del gasto efectuado. La justificación del gasto deberá efectuarse dentro del ejercicio presupuestario en el cual se ha concedido la ayuda.

También deberá presentarse un ejemplar del material publicitario y de difusión, donde conste la participación del Consell Comarcal en la financiación de la actuación subvencionada. Si la publicación de la subvención se realiza mediante la página web del beneficiario, será necesario presentar la demostración que corresponda.

9) Cuantía de la subvención

El importe de las subvenciones será de hasta el 25% del importe de la actuación que conste en el Catálogo, con un máximo de 400,00€ por actuación.

Si el importe del gasto justificado es inferior al importe que consta en el Catálogo, la ayuda será del 25% del gasto efectuado.

Las concesiones totales tendrán como límite económico el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente. En caso de que los importes a conceder superen el importe total presupuestado se prorrateará el porcentaje de ayuda a aprobar entre todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos de la convocatoria.

El importe de las actuaciones quedará fijado en el Catálogo de actuaciones culturales de la Terra Alta que se menciona en el artículo Undécimo, sin que sean computables gastos de kilometraje, desplazamiento o manutención de los grupos y de sus miembros, o de la persona a título individual, entendiéndose que el Consell Comarcal sólo subvenciona el precio de la actuación o actividad, IVA incluido.

10) Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con las ayudas que otorga la Diputación de Tarragona a los ayuntamientos por el mismo concepto, siempre que no se supere el 100% del coste.

11) Actuaciones subvencionables

Las actuaciones que pueden ser subvencionadas las tendrán que realizar grupos culturales de la comarca de la Terra Alta de carácter amateur, que se dediquen a la animación infantil, a los espectáculos folclóricos, tradicionales o populares, teatrales, corales, musicales, así como a las actuaciones de grupos de grallers, gegants, etc.

También se podrán subvencionar las actuaciones de personas a título individual, residentes en la comarca, que realicen sus representaciones de cariz amateur en el ámbito de las artes escénicas y plásticas, la música y la cultura popular.

No se subvencionarán las actuaciones de grupos/personas profesionales ni las actuaciones sujetas a pago de entrada ni las de cualquier grupo/persona no incluido en el catálogo.

Los grupos culturales comarcales o personas de la comarca, cuyas actuaciones podrán ser objeto de ser subvencionadas, deberán inscribirse en el Catálogo de actuaciones culturales de la Terra Alta, el cual será actualizado periódicamente y difundido entre los ayuntamientos de la comarca a tal efecto.

12) Procedimiento de inscripción en el Catálogo

Los grupos culturales comarcales o persona a título individual que soliciten su inclusión en el Catálogo mencionado en el artículo anterior, deberán presentar telemáticamente una instancia genérica firmada por la persona representante, dirigida a la Presidencia del Consell Comarcal, en la que, como mínimo, deberá hacerse constar la siguiente información:

- Número del Grupo/número y apellidos de la persona:
- Tipologías de espectáculos que efectúa:
- Precio de cada uno de los espectáculos que efectúa:
- Importe del kilometraje, si procede:
- Número de miembros del grupo:
- Número de la persona responsable legal del grupo:
- Dirección social del grupo o de su responsable:
- Teléfono de contacto:
- Teléfono móvil:

- Dirección de correo electrónico:
- Localidad y Código Postal:
- Número de Identificación Fiscal:

13) Número de actuaciones subvencionables

- a) Los grupos culturales comarcales/persona actuante sólo podrán ser beneficiarios como máximo de dos subvenciones anuales.
- b) Cada grupo/persona actuante podrá ser beneficiario de una subvención para actuar en su población de origen.

14) Admisión de las inscripciones en el Catálogo

La Junta de Govern del Consell Comarcal se reserva el derecho de admitir o no en el Catálogo aquellos grupos o actuaciones individuales que por sus características se consideren de carácter profesional, o similares.

15) Información a los ayuntamientos

El Consell Comarcal notificará puntualmente a los ayuntamientos de la comarca la actualización del Catálogo de actuaciones culturales de la Terra Alta en cada momento.

16) Vigencia

Estas bases regirán para las subvenciones que se tramiten durante el presente ejercicio, y para las que se puedan tramitar en períodos sucesivos, si no existe acuerdo expreso del Pleno del CCTA que las derogue o modifique.

17) Aceptación de la subvención

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de su concesión.

18) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona.

- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante el órgano que la ha dictado.

19) Control financiero

Según la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Consell Comarcal. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

20) Cambio de destino de la subvención

El beneficiario no puede solicitar un cambio de destino de la actuación objeto de la subvención otorgada.

21) Aportación de recursos propios del beneficiario

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

22) Dotación presupuestaria

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases será la establecida en el presupuesto del Consell Comarcal para el ejercicio e irá con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

23) Interpretación de las bases

Cualquier duda en la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Govern del Consell Comarcal de la Terra Alta.

24) Régimen jurídico

Serán de aplicación a las subvenciones concedidas por estas bases:

- 1) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 2) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- 4) La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 5) En lo no previsto específicamente serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consell Comarcal de la Terra Alta del ejercicio en curso.
- 6) El resto de normativa legal vigente que sea de aplicación.

25) Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

1. Las personas beneficiarias de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que le pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta se aplicarán el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de las demás posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

El Presidente,

Joan Aubanell Sabaté

Gandesa, en la fecha de la firma electrònica